



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 6 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0049.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió lo ordenado en el numeral 2° del auto del 30 de julio pasado (fl. 81), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. **Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito (Núm. 1°, art. 317 del CGP).

2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

3. **Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese previas las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. **Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	7 OCT 2021 12:11
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES.